RESOLUCION No. 126 DE 2026
(05 de junio de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA REST-SAMC-003-2026

T.R.D 100.4.2/126

El alcalde del Municipio de Restrepo, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y facultado para contratar de conformidad con la Ley 80 de 1993, en armonía con la Ley 1150 de 2007, los decretos Reglamentarios 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que en virtud al procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia, el Municipio de Restrepo, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, el proyecto de pliego de condiciones del presente proceso de selección, el cual se adelanta bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

Que, dentro del período establecido para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, el Municipio de Restrepo recibió observaciones al mismo por parte de los posibles oferentes, las cuales fueron resueltas según el cronograma establecido.

Que a los veinte (20) días del mes de mayo de 2026, mediante resolución de apertura No. 003 emanada por la Secretaria Social y Desarrollo Comunitario se dio inicio formal al proceso de selección cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO MODALIDAD PREPARADA EN SITIO Y COMPLEMENTO ALIMENTARIO RACION INDUSTRIALIZADA PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE RESTREPO META".**

Que el valor del presupuesto oficial corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($479.919.600.oo) MONEDA CORRIENTE**, Incluido IVA, incluyendo los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

Que El Municipio de Restrepo cuenta con la disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación, expedida por la Secretaria de Hacienda del Municipio:

No. de CDP	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL		VALOR (Pesos)	PARTICIPACIÓN EN VALOR TOTAL FUENTES DE FINANCIACIÓN
	FUENTE	RUBRO		
N°298 DEL 15 DE ABRIL DE 2026.	1.2.4.3.03	22.01.0700.028.2024506060059-1.2.4.3.03 SGP Propósito General Libre inversión.	**$455.739.446.oo**	94.96%
	1.3.3.8.03	22.01.0700.028.2024506060059-1.3.3.8.03- R.B SGP	**$13.173.041.oo**	2.74%

		Propósito General Libre inversión		
	1.3.3.8.04	22.01.0700.028.2024506060059-1.3.3.8.04- R.B SGP Propósito General Libre Destinación Municipios categorías 4,5y6.	**$11.000.000.oo**	2.29%
	1.3.3.9.01	22.01.0700.028.2024506060059-1.3.3.9.01- R.B SGP Asignación Especial-programas de alimentación escolar.	**$7.113.oo**	0.01%
Valor Total Fuentes de Financiación - PAE 2026			**$479.919.600.oo**	100%

Que se conformó lista de oferentes en atención a que dentro del plazo establecido para dicha manifestación se recibieron dos intenciones las cuales cumplieron con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivos.

Que se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo dentro del presente proceso, las cuales fueron resueltas por la entidad según el cronograma establecido para el presente proceso.

Que el cierre del proceso fue el día veintiocho (28) de mayo de 2026, y se recibieron las propuestas de:

SEN SOCIAL S.A.S. NIT: 901.708.191-7 R.L. SANTIAGO ANIBAL SENDOYA HURTADO C.C. N° 1.234.788.969 DE VILLAVICENCIO.

COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LA MARIA S.A.S. ZOMAC NIT: 901.347.572-1 ANGELA VIANEY ALFONSO CUESTA C.C. N° 33.677.303 DE GARAGOA

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, fue conformado el comité evaluador.

Que mediante Acto Administrativo se designó el comité evaluador de orden Jurídico, Financiero, Económico y Técnico.

Que de acuerdo a lo prescrito por la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y conforme al pliego de condiciones, se realizó la verificación inicial de los requisitos habilitantes, lo cual arrojó los siguientes resultados:

- La verificación de requisitos habilitantes jurídicos, financiero y Técnicos de la propuesta estableció:

No	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES	HABILITADA
1	**SEN SOCIAL S.A.S.** NIT: 901.708.191-7 R.L. SANTIAGO ANIBAL SENDOYA HURTADO C.C. N° 1.234.788.969 DE VILLAVICENCIO	**JURIDICOS**	**SI**
		FINANCIEROS	**SI**
		TECNICOS	**SI**
2	**COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LA MARIA S.A.S. ZOMAC** NIT: 901.347.572-1 ANGELA VIANEY ALFONSO CUESTA C.C. N° 33.677.303 DE GARAGOA	**JURIDICOS**	**NO**
		FINANCIEROS	**SI**
		TECNICOS	**NO**

Que el informe de evaluación permaneció desde el 01 de junio al 04 de junio del 2026, en la Oficina de Contratación del Municipio de Restrepo y se publicaron en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co para que los interesados realizaran las observaciones respectivas, termino dentro del se recibieron observaciones por parte del oferente **COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LA MARIA S.A.S. ZOMAC** NIT: 901.347.572-1 ANGELA VIANEY ALFONSO CUESTA C.C. N° 33.677.303 DE GARAGOA allegando los documentos que consideraron pertinentes para subsanar lo dispuesto en el informe de evaluacion inicialmente publicado.

Que de acuerdo a lo prescrito por la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y conforme al pliego de condiciones, se realizó la verificación final de los requisitos habilitantes, lo cual arrojó los siguientes resultados:

- La verificación final de requisitos habilitantes jurídicos, financiero y Técnicos de las propuestas estableció:

No	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES	HABILITADA
1	**SEN SOCIAL S.A.S.** NIT: 901.708.191-7 R.L. SANTIAGO ANIBAL SENDOYA HURTADO C.C. N° 1.234.788.969 DE VILLAVICENCIO	**JURIDICOS**	**SI**
		FINANCIEROS	**SI**
		TECNICOS	**SI**
2	**COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LA MARIA S.A.S.**	**JURIDICOS**	**SI**

	ZOMAC NIT: 901.347.572-1 ANGELA VIANEY ALFONSO CUESTA C.C. N° 33.677.303 DE GARAGOA	**FINANCIEROS**	**SI**
		TECNICOS	**SI**

Que, en consideración a lo anterior, el resultado final ponderable de la evaluación de las propuestas allegadas y que cumplieron con los requisitos habilitantes quedo así:

SEN SOCIAL S.A.S NIT. 901.708.191-7 con Representante Legal **SANTIAGO ANIBAL SENDOYA HURTADO,** identificado con cedula de ciudadanía **N° 1.234.788.969 DE VILLAVICENCIO**,	
ITEM	**PUNTOS**
Factor Económico	199,56577
Aspectos Técnicos	695
Incentivo a la Industria Nacional	100
Emprendimientos y Empresas de Mujeres	0
Mipyme	2.5
TOTAL PUNTAJE	**997,06577**
SE PUEDE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS ITEMS AQUÍ RELACIONADOS EN LOS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA ALLEGADA	

COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LA MARIA SAS ZOMAC - NIT. 901347572-1 R.L. ANGELA VIANEY ALFONSO CUESTA C.C. N° 33.677.303 DE GARAGOA	
ITEM	**PUNTOS**
Factor Económico	199,34866
Aspectos Técnicos	350
Incentivo a la Industria Nacional	100
Emprendimientos y Empresas de Mujeres	2.5
Mipyme	2.5
TOTAL PUNTAJE	**654,34866**
SE PUEDE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS ITEMS AQUÍ RELACIONADOS EN LOS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA ALLEGADA	

Que el comité evaluador reviso los ítems y valores establecidos en las propuestas económicas presentadas por **SEN SOCIAL S.A.S.** NIT: 901.708.191-7 R.L. SANTIAGO ANIBAL SENDOYA HURTADO C.C. N° 1.234.788.969 DE VILLAVICENCIO, y **COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LA MARIA S.A.S. ZOMAC** NIT: 901.347.572-1 R.L. ANGELA VIANEY ALFONSO CUESTA C.C. N° 33.677.303 DE GARAGOA, y

manifiesta que se ajustan al presupuesto oficial.

Que teniendo en cuenta que la propuesta allegada por el oferente **SEN SOCIAL S.A.S.** NIT: 901.708.191-7 R.L. SANTIAGO ANIBAL SENDOYA HURTADO C.C. N° 1.234.788.969 DE VILLAVICENCIO, fue habilitada en los tres factores, jurídicos, financieros y técnicos, cumple los requisitos de la oferta y obtuvo en los criterios de evaluación de las ofertas y adjudicación un puntaje total de **997,06577,** siendo el proponente con el mayor puntaje asignado, se recomienda la adjudicación del proceso al oferente **SEN SOCIAL S.A.S.** NIT: 901.708.191-7 R.L. SANTIAGO ANIBAL SENDOYA HURTADO C.C. N° 1.234.788.969 DE VILLAVICENCIO.

Que el Alcalde del Municipio de Restrepo, es el funcionario competente para adjudicar a nombre del Municipio los procesos contractuales adelantados y acogiendo la recomendación realizada por el comité evaluador cada uno en su especialidad.

Que en mérito de lo anterior;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO - ADJUDICAR el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° REST-SAMC-003-2026, cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO MODALIDAD PREPARADA EN SITIO Y COMPLEMENTO ALIMENTARIO RACION INDUSTRIALIZADA PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE RESTREPO META"** a **SEN SOCIAL S.A.S.** NIT: 901.708.191-7 R.L. SANTIAGO ANIBAL SENDOYA HURTADO C.C. N° 1.234.788.969 DE VILLAVICENCIO, por valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($479.855.400) MONEDA CORRIENTE,** los cuales corresponden al valor de la propuesta presentada de acuerdo a los ítems descritos, precios unitarios, condiciones, plazos, y demás requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

ARTICULO SEGUNDO: - Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Restrepo-Meta, a los cinco (05) días del mes de junio de 2026.

DANI FERNEY LINARES OSPINA
ALCALDE

Proyectó: Raúl Albeiro Céspedes Becerra
Asesor jurídico contratación CPS-001-2026